



**info**df  
Instituto de Acceso a la Información  
Pública del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 372/SO/06-08/2009

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LA “ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL”, DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO “PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL” Y DE LA “COMISIÓN DE FILMACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (IAIPDF) es un Órgano Autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los Órganos Locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que en concordancia con el artículo 3 y el artículo 11, segundo párrafo, de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la LTAIPDF y demás normatividad aplicable; así como toda la información en poder de los Entes Públicos estará a disposición de las personas, salvo de aquella que se considere de acceso restringido en sus distintas modalidades.
4. Que por otra parte, el INFODF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven; siendo, además, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales, lo anterior está dispuesto en el artículo 23 de la Ley en comento.





5. Que el artículo 1 de la LPDPDF establece que dicha Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.
6. Que el párrafo cuarto del artículo 2 de la LPDPDF define como Ente Público a: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; los Partidos políticos, Asociaciones y Agrupaciones políticas; así como aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público;
7. Que adicionalmente la LPDPDF responsabiliza a los Entes Públicos a cumplir lo que en ella se establece, por lo que de acuerdo a los artículos 6 y 13 de dicha Ley, los Sujetos Obligados deberán, entre otras: determinar, a través de su Titular o, en su caso, el Órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, así como establecer las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de cada sistema de datos personales que posean.
8. Que en ese sentido, los Entes Públicos deberán cumplir con lo establecido tanto en la LTAIPDF como en la LPDPDF. Asimismo, en el artículo 4, fracción V, de la LTAIPDF y el artículo 2, párrafo 4º de la LPDPDF, se indica quienes son los Entes Obligados y cuales son los criterios para considerarlos como tal.
9. Que para cumplir con estos criterios y considerando a los entes indicados en ambas Leyes, el INFODF tenía registrado al veinte de mayo de dos mil nueve, un Padrón de 135 Sujetos Obligados, distribuidos de la siguiente manera: 21 correspondientes a la Administración Pública Centralizada; 16 a Delegaciones Políticas; 48 a Órganos Desconcentrados, Descentralizados y Paraestatales; 2 a Órganos Legislativos; 2 a Órganos Judiciales; 7 a Órganos Autónomos; 8 a Partidos Políticos y 31 a Agrupaciones Políticas.
10. Que a fin de actualizar dicho Padrón, la Dirección de Evaluación y Estudios del INFODF realizó un análisis del que se desprende lo siguiente:
  - A. El 22 de enero de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del D. F. el Decreto por el que se expide la "Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal", a la cual se le confiere el carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública, sectorizado a la Contraloría General del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.



- B. El 24 de abril de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del D. F. el "Decreto que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal", en cuyo Artículo Único se adicionan un último párrafo al artículo 7, fracción V, y los artículos 205 y 206; y se deroga el numeral 3, del inciso A); todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Estos cambios implican conferir la categoría de Órgano Desconcentrado con autonomía de gestión administrativa y financiera a la entidad denominada "Proyecto Metro del Distrito Federal", al tiempo que se define que tiene como objetivo la construcción, equipamiento y ampliación de la red del Sistema de Transporte Colectivo. Cabe señalar que el Proyecto Metro fue sectorizado a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
- C. El 17 de febrero de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del D.F. la Ley de Filmaciones del Distrito Federal (LFDF), mediante la cual se creó la "Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México" (CFCM). Dicho organismo tiene como propósito de contribuir al desarrollo de la industria audiovisual en sus diversas manifestaciones; agilizar los procedimientos administrativos involucrados en la planeación, filmación y producción de obras audiovisuales; así como mejorar y potenciar el uso y aprovechamiento de la infraestructura fílmica de la Ciudad de México. En el artículo 12 de la LFDF se le confiere a la CFCM el carácter de Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Cultura del Gobierno Capitalino.
11. Que, por lo anteriormente expuesto, se concluye que la **Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro del Distrito Federal y la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México**, deben integrarse al Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF.
12. Que derivado de lo establecido en el considerando 9 y 10, este Instituto determinó la existencia, a la fecha, de 138 Entes Públicos del Distrito Federal que deberán de cumplir con lo establecido en la LTAIPDF y la LPDPDF, así como las demás normas, lineamientos y obligaciones vigentes, en materia de transparencia, derecho a la información pública y protección de datos personales en el Distrito Federal.
13. Que de acuerdo con el artículo 71, fracción I de la LTAIPDF, el Pleno del Instituto tiene como atribuciones, entre otras, emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la LTAIPDF, así como emitir recomendaciones a los Entes Públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos previstos por la misma Ley.
14. Que el artículo 24, fracción VI, de la LPDPDF establece que corresponde al Pleno del INFODF la facultad de emitir opiniones sobre temas relacionados con la Ley en comento, así como formular observaciones y recomendaciones a los Entes Públicos, derivadas del incumplimiento de los principios que rigen a la LPDPDF.



15. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción I de la LTAIPDF, emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno; así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.
16. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción X, del Reglamento Interior del INFODF, es facultad de la Dirección de Evaluación y Estudios proponer al Pleno del Instituto, a través del Presidente, la actualización del Padrón de Entes Públicos sujetos a las obligaciones establecidas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
17. Que con base en la atribución conferida al Presidente en el artículo 13, fracción IV de la LTAIPDF, se propone al Pleno del INFODF *el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la incorporación de la "Escuela de Administración Pública del Distrito Federal", el Órgano Desconcentrado "Proyecto Metro del Distrito Federal" y la "Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México", al Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la incorporación de los Entes Públicos denominados "*Escuela de Administración Pública del Distrito Federal*", el Órgano Desconcentrado "*Proyecto Metro del Distrito Federal*" y la "*Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México*", al Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

**SEGUNDO.** A los tres Entes Públicos que se incorporan al Padrón, se les otorga un plazo no mayor de 90 días hábiles, a partir de que se le comunique el presente Acuerdo, para que el INFODF evalúe el cumplimiento de las disposiciones que establece la LTAIPDF y la LPDPDF, así como de la demás normatividad emitida por el INFODF en estas materias. Sin menoscabo de este plazo para su evaluación, estos Entes Públicos incorporados deberán realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de todas las disposiciones de la LTAIPDF y de la LPDPDF y demás normatividad emitida por el INFODF desde el momento en que fueron creados.

**TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a los Titulares de los Entes Públicos que se incorporan al Padrón de Sujetos Obligados al cumplimiento de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

**CUARTO.** Instrúyase al Secretario Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para actualizar el Padrón de Entes Públicos del Distrito Federal obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en los términos del presente Acuerdo y publicarlo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como publicar el presente Acuerdo, de forma íntegra, en el portal de Internet y en los estrados del Instituto, respectivamente.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de agosto de dos mil nueve.



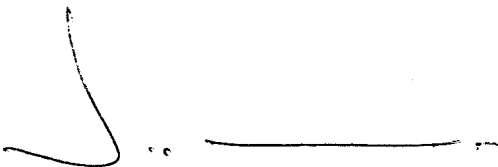
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD  
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA  
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS  
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ  
COMISIONADO CIUDADANO**